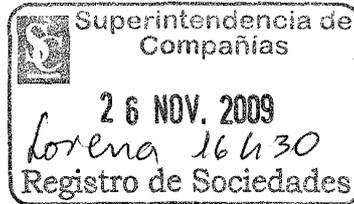


P/F  
Escamador



40540



Quito, Noviembre 18 de 2009

Señor:  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-

De mi consideración.-

Por medio de la presente, comunico a Usted, que se ha procedido a transferir 5.500 participaciones sociales de la compañía EPSILON CIA LTDA, de acuerdo al siguiente detalle:

- i.- MYROCK LLC, transfiere a favor de Mónica Del Carmen Gamboa Terán, la cantidad de 99 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 99.
- ii.- Diego Aveiga Del Pino, transfiere a favor de Verónica Alexandra Mayorga Rubio la cantidad de US\$ 2600 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 2600.
- iii.- Diego Aveiga Del Pino, transfiere a favor de Mónica Del Carmen Gamboa Terán, la cantidad de US\$ 900 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 900.
- iv.- Walter Carillo Torres, transfiere a favor de Mónica Del Carmen Gamboa Terán, la cantidad de 1 participación social, por un valor de US\$ 1.
- v.- Raúl Acurio Del Pino, transfiere a favor de Verónica Alexandra Mayorga Rubio la cantidad de US\$ 1900 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 1900.
- vi.- Luis Manuel Cabrera Taco, transfiere a favor de Diego Ricaurte Arce, la cantidad de US\$ 1000 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 1000.

Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la Compañía de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 10.000), quedo distribuido de la siguiente manera:

- i.- María Olivia Campoverde Castillo, propietaria de 3.500 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 3.500.

*Resión de participaciones registrado. Nómina remitida al CAU. Idg. 02/12/09*

- ii.- Verónica Alexandra Mayorga Rubio propietaria de US\$ 4.500 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 4.500.
- iii.- Diego Ramiro Ricaurte Arce, propietario de US\$ 1000 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 1000.
- iv.- Mónica Del Carmen Gamboa Terán, propietaria de US\$ 1.000 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 1.000.

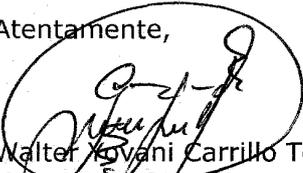
Como constancia de lo antes mencionado, adjunto a la presente, usted se servirá encontrar, el tercer testimonio de la escritura pública de cesión de Participaciones de la compañía EPSILON CIA LTDA, otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el día primero de octubre del 2009, inscrita en el Registro Mercantil el trece de noviembre del mismo año.

De igual manera, solicito se me conceda una **nomina de socios de la compañía Epsilon Cia Ltda.**

De igual manera adjunto se servirá encontrar un ejemplar en copia certificada del nombramiento de Walter Yovani Carrillo Torres como Gerente General de la compañía.

Por la favorable atención que de a la presente, anticipo mi cordial agradecimiento.

Atentamente,

  
Walter Yovani Carrillo Torres  
**GERENTE GENERAL**  
**EPSILON CIA LTDA** *OK.*

*Valor de cada acción USD 1.*

# NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EPSILON CIA LTDA.

OTORGADA POR:

SR. RAÚL FERNANDO ACURIO DEL PINO

APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA MYROCK LLC.

SR. DIEGO RAMÓN AVEIGA DEL PINO

SR. RAÚL FERNANDO ACURIO DEL PINO

SR. WALTER YOVANI CARRILLO TORRES

SRA. JEANNETH DE LAS MERCEDES TENORIO

SR. LUIS MANUEL CABRERA TACO

SRA. MÓNICA DEL CARMEN GAMBOA TERÁN

A FAVOR DE:

SR. DIEGO RAMIRO RICAURTE ARCE

SRA. MÓNICA DEL CARMEN GAMBOA TERÁN

SRA. VERÓNICA ALEXANDRA MAYORGA RUBIO

CUANTIA: USD. \$/5.500,00

Hjml.

DI 4 COPIAS



2

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **JUEVES UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE**, ante mí Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: Por una parte, la compañía MYROCK LLC, sociedad legalmente constituida al amparo de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, legalmente representada por su apoderado general, señor RAÚL FERNANDO ACURIO DEL PINO, conforme consta del documento que se adjunta en calidad de habilitante, el señor DIEGO RAMÓN AVEIGA DEL PINO, divorciado, el señor RAÚL FERNANDO ACURIO DEL PINO, soltero, los cónyuges WALTER YOVANI CARRILLO TORRES Y JEANNETH DE LAS MERCEDES TENORIO, y, los cónyuges LUIS MANUEL CABRERA TACO Y MÓNICA DEL CARMEN GAMBOA TERÁN, parte a la cual se les denominará como Los Cedentes; y, por otra, los señores, DIEGO RAMIRO RICAURTE ARCE, divorciado, MÓNICA DEL CARMEN GAMBOA TERÁN, casada, y VERÓNICA ALEXANDRA MAYORGA RUBIO, casada, a quienes se les podrá denominar como Los Cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil anotados, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar la presente de transferencia de participaciones de la Compañía EPSILON CIA LTDA., de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

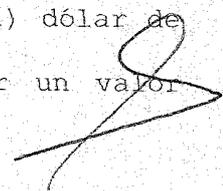
**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta



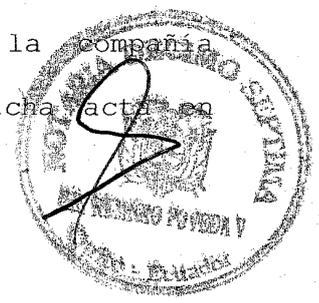
escritura pública: **UNO.**- Por una parte, la compañía MYROCK LLC, sociedad legalmente constituida al amparo de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, legalmente representada por su apoderado general, señor Raúl Fernando Acurio Del Pino, conforme consta del documento que se adjunta en calidad de habilitante, el señor Diego Ramón Aveiga Del Pino, divorciado, el señor Raúl Fernando Acurio Del Pino, soltero, los cónyuges Walter Yovani Carrillo Torres y Jeanneth de las Mercedes Tenorio, y, los cónyuges Luis Manuel Cabrera Taco y Mónica Del Carmen Gamboa Terán, parte a la cual se les denominará como Los Cedentes. **DOS.**- Por otra, los señores, Diego Ramiro Ricaurte Arce, divorciado, Mónica Del Carmen Gamboa Terán, casada, y Verónica Alexandra Mayorga Rubio, casada, a quienes se les podrá denominar como Los Cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil anotados, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.**- Mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de octubre de dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el diez y siete de noviembre de dos mil cinco, se constituyó la compañía EPSILON CIA LTDA. **DOS PUNTO DOS.**- Mediante escritura pública celebrada el veinte y ocho de noviembre de dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el treinta de noviembre de dos mil cinco, se cedieron participaciones sociales de la compañía EPSILON CIA LTDA. **DOS PUNTO TRES.**- Mediante



escritura pública celebrada el veinte y dos de diciembre de dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte y siete de diciembre de dos mil cinco, se cedieron participaciones sociales de la compañía EPSILON CIA LTDA. **DOS PUNTO CUATRO.-** Mediante escritura pública celebrada el veinticuatro (24) de julio del dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintiséis (26) de julio del dos mil seis (2006), se cedieron participaciones sociales de la compañía EPSILON CIA LTDA. **DOS PUNTO CINCO.-** Mediante escritura pública celebrada el siete (7) de abril del dos mil nueve (2009), ante el Notario Décimo Séptimo (17) del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el cinco (5) de mayo del dos mil nueve (2009), se cedieron participaciones sociales de la compañía EPSILON CIA LTDA. **DOS PUNTO SEIS.-** A la presente fecha, el capital social de la compañía EPSILON CIA LTDA., esta distribuido de la siguiente forma: **DOS PUNTO SEIS PUNTO UNO.-** María Olivia Campoverde Castillo, propietaria de tres mil quinientas (3.500) participaciones sociales, de valor nominal de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por un valor total de tres mil quinientos (US\$ 3.500) dólares de los Estados Unidos de América. **DOS PUNTO SEIS PUNTO DOS.-** Diego Ramón Aveiga Del Pino, propietario de tres mil quinientas (3.500) participaciones sociales, de valor nominal de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por un valor

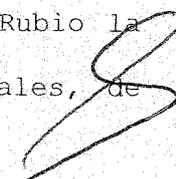


total de tres mil quinientos (US\$ 3.500) dólares de los Estados Unidos de América. **DOS PUNTO SEIS PUNTO TRES.-** Raúl Fernando Acurio del Pino, propietario de mil novecientas (1.900) participaciones sociales, de valor nominal de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por un valor total de mil novecientos (US\$ 1.900) dólares de los Estados Unidos de América. **DOS PUNTO SEIS PUNTO CUATRO.-** Luis Manuel Cabrera Taco, propietario de mil (1.000) participaciones sociales, de valor nominal de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por un valor total de mil (US\$ 1.000) dólares de los Estados Unidos de América. **DOS PUNTO SEIS PUNTO CINCO.-** Walter Yovani Carrillo Torres, propietario de una (1) participación social, de valor de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América por un valor total de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América. **DOS PUNTO SEIS PUNTO SEIS.-** MYROCK LLC, propietario de noventa y nueve (99) participaciones sociales, de valor nominal de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por un valor total de noventa y nueve (US\$ 99) dólar de los Estados Unidos de América. **TERCERA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía EPSILON CIA. LTDA., reunida el veintinueve (29) de septiembre del dos mil nueve (2009), resolvió por unanimidad, con el consentimiento de la totalidad del capital social, Autorizar a los socios, MYROCK LLC, Diego Aveiga Del Pino, Walter Carillo, Luis Manuel Cabrera Taco, y Raúl Acurio Del Pino para que transfieran la cantidad de cinco mil quinientas (5500) participaciones sociales, que les pertenecen de la compañía EPSILON CIA. LTDA., en la forma determinada en dicha acta en



6.

concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento. **CUARTA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía EPSILON CIA LTDA., celebrada veinte y nueve de septiembre del dos mil nueve (2009), se transfieren cinco mil quinientas (5500) participaciones sociales de la siguiente forma: **CUATRO PUNTO UNO.-** MYROCK LLC, transfiere a favor de Mónica Del Carmen Gamboa Terán, la cantidad de noventa y nueve (99) participaciones sociales, de valor nominal de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por un valor total de noventa y nueve (US\$ 99) dólares de los Estados Unidos de América. **CUATRO PUNTO DOS.-** Diego Aveiga Del Pino, transfiere a favor de Verónica Alexandra Mayorga Rubio la cantidad de dos mil seiscientas (2600) participaciones sociales, de valor nominal de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por un valor total de dos mil seiscientos (US\$ 2600) dólares de los Estados Unidos de América. **CUATRO PUNTO TRES.-** Diego Aveiga Del Pino, transfiere a favor de Mónica Del Carmen Gamboa Terán, la cantidad de novecientas (900) participaciones sociales, de valor nominal de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por un valor total de novecientos (US\$ 900) dólares de los Estados Unidos de América. **CUATRO PUNTO CUATRO.-** Walter Carillo Torres, transfiere a favor de Mónica Del Carmen Gamboa Terán, la cantidad de una (1) participación social, por un valor de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América. **CUATRO PUNTO CINCO.-** Raúl Acurio Del Pino, transfiere a favor de Verónica Alexandra Mayorga Rubio la cantidad de mil novecientas (1900) participaciones sociales, de



valor nominal de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por un valor total de mil novecientos (US\$ 1900) dólares de los Estados Unidos de América. **CUATRO PUNTO SEIS.-** Luis Manuel Cabrera Taco, transfiere a favor de Diego Ricaurte Arce, la cantidad de mil (1000) participaciones sociales, de valor nominal de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por un valor total de mil (US\$ 1000) dólar de los Estados Unidos de América. **QUINTA: DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la Compañía de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 10.000), queda distribuido de la siguiente manera: **CINCO PUNTO UNO.-** María Olivia Campoverde Castillo, propietaria de tres mil quinientas (3.500) participaciones sociales, de valor nominal de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por un valor total de US\$ tres mil quinientos (3.500) dólares de los Estados Unidos de América. **CINCO PUNTO DOS.-** Verónica Alexandra Mayorga Rubio propietaria de cuatro mil quinientas (4.500) participaciones sociales, de valor nominal de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por un valor total de US\$ cuatro mil quinientos (4.500) dólar de los Estados Unidos de América. **CINCO PUNTO TRES.-** Diego Ricaurte, propietario de mil (1000) participaciones sociales, de valor nominal de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por un valor total de mil (US\$ 1000) dólar de los Estados Unidos de América. **CINCO PUNTO CUATRO.-** Mónica Del Carmen Gamboa Terán, propietaria de mil (1.000) participaciones sociales, de valor nominal de un (US\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada



una de ellas, por un valor total de mil (US\$ 1.000) dólar de los Estados Unidos de América. **SEXTA: ACEPTACION.**- Los Cedentes y los Cesionarios dejan constancia expresa de su aceptación y consentimiento en la realización de esta transferencia de participaciones. Los Cesionarios manifiestan además que se halla conforme con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto declaran que no tiene reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley. **SEPTIMA: MARGINACION.**- De la presente transferencia de participaciones, se sentará razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía EPSILON CIA LTDA de fecha veinte y uno de octubre de dos mil cinco, en el respectivo protocolo de la Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, al igual de la inscripción realizada en el Registro Mercantil de fecha diez y siete de noviembre de dos mil cinco, y se sentará razón de estas marginaciones en la presente escritura pública de cesión de participaciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Gallegos Happle, Abogado con Matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cinco (3555), del Colegio de Abogados de Pichincha; y, que se agrega al registro, la misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el

presente instrumento, íntegramente a los señores comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. RAÚL FERNANDO ACURIO DEL PINO

APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA MYROCK LLC.

C.C. 1714509534



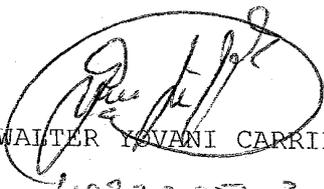
SR. DIEGO RAMÓN AVEIGA DEL PINO

C.C. 050145334-4.



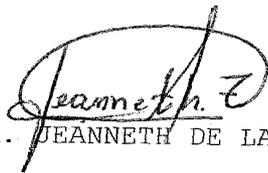
SR. RAÚL FERNANDO ACURIO DEL PINO

C.C. 1714509534



SR. WALTER IVANI CARRILLO TORRES

C.C. 110323857-3



SRA. JEANNETH DE LAS MERCEDES TENORIO

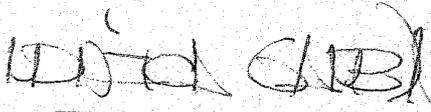
C.C. 1712832052





SR. LUIS MANUEL CABRERA TACO

C.C. 170977270-9



SRA. MÓNICA DEL CARMEN GAMBOA TERÁN

C.C. 170464658-5



SR. DIEGO RAMIRO RICAURTE ARCE

C.C. 1706893193



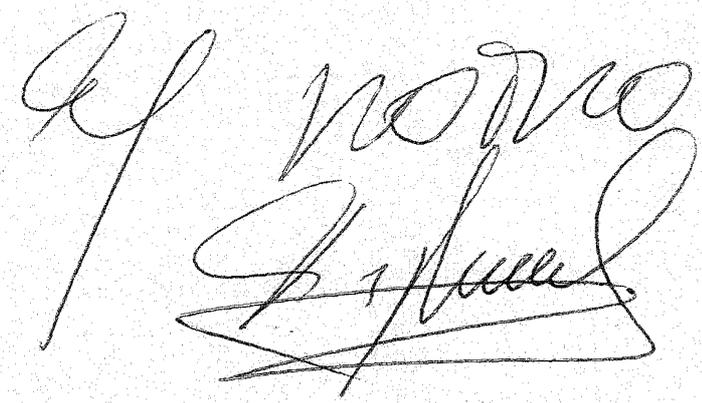
SRA. MÓNICA DEL CARMEN GAMBOA TERÁN

C.C. 170464658-5



SRA. VERÓNICA ALEXANDRA MAYORGA RUBIO

C.C. 1715747722







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



132-0003

NÚMERO

1714509534

CEDULA

ACURIO DEL PINO RAUL FERNANDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHALUPICHUZ  
PARROQUIA

CUITO

ZONA

ZONA

*[Handwritten signature]*



EL PRESIDENTE DEL CNE

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA  
DE LA JUNTA GENERAL DE MIEMBROS  
DE LA SOCIEDAD MYROCK LLC.



En la ciudad de Panamá, a las 3 de la tarde del día quince (15) de diciembre de dos mil cinco (2005), se verificó una reunión extraordinaria de la Junta General de Miembros de la sociedad **MYROCK LLC.**, sociedad de responsabilidad limitada constituida de acuerdo a las leyes de Delaware, Estados Unidos.

Actúo como Presidente la señora **MELISSA BELLIDO**, sole manager de la sociedad.

Estuvieron presentes y representadas la totalidad de las participaciones emitidas, así como todos los miembros de la sociedad.

Acto seguido la Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar la conveniencia para los intereses de la sociedad en Otorgar **PODER AMPLIO Y GENERAL** a favor del señor **RAUL FERNANDO ACURIO DEL PINO**, para que pueda actuar independientemente a nombre de la sociedad y para que pueda representar los intereses de la misma en cualquier parte del mundo.

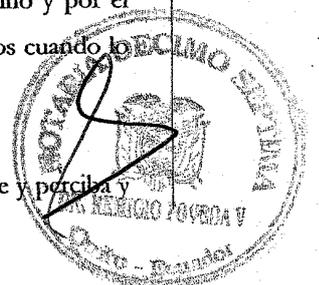
Una vez verificada la existencia del quórum reglamentario, por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió: Otorgar **PODER AMPLIO Y GENERAL** a favor del señor **RAUL FERNANDO ACURIO DEL PINO** para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda gozar de amplias facultades, entre las que se detallan:

**PRIMERO:** Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en Panamá o en cualquier otra parte del mundo.

**SEGUNDO:** Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

**TERCERO:** Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente-

**CUARTO:** Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y





**QUINTO:** Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

**SEXTO:** Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargarse de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-

**SÉPTIMO;** Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

**OCTAVO:** Para que de y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tengan a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

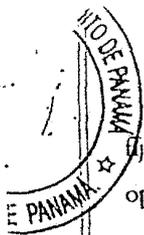
**NOVENO:** Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.

**DÉCIMO:** Para que en pago de deudas de y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

**UNDÉCIMO:** Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registro de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

**DUODÉCIMO:** Para que asista a toda clase de Juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

**DECIMOTERCERO:** Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título



ajando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abonen y perciba el importe de dichas operaciones, y acepten y otorguen los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

**DECIMOCUARTO:** Para que constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

**DECIMOQUINTO:** Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

**DECIMOSEXTO:** Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la sociedad, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

**DECIMOSEPTIMO:** Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

**DECIMOCTAVO:** Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

**DECIMONOVENO:** Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:

(I) Para que la representen, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se les ofrezcan, ya como demandantes, demandados o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.



allegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tachen testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consistiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

**VIGÉSIMO:** Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pliegos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta General de Accionistas de la sociedad.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tomen cualquier acción y suscriban los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tengan por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la sociedad, renunciando al fuero de

PANAMA

VIGÉSIMO TERCERO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, 15 de diciembre de 2005.

MELISSA BELLIDO  
PRESIDENTE/ SOLE MEMBER

LICDO. BORIS BARRIOS GONZALEZ,  
Notario Público Primero del Circuito de Panamá,  
con cédula de identidad personal No. 8 - 212 - 1722

CERTIFICA

Que: La (s) firma (s) que aparece (n) en el presente documento ha (n) sido reconocida (s) por el (los) firmante (s) como suya (s) por consiguiente dicha(s) firma (s) es (son) auténtica (s)

Panamá, 15 DIC 2005 de 20



Testigo

Testigo

LICDO. BORIS BARRIOS GONZÁLEZ  
Notario Público Primero del Circuito de Panamá

115-13



CIUDADANIA 050145334-4  
 AVEIGA DEL PINO DIEGO RAMON  
 EMPLEADO/ATAJADO/A LA PATRIZ  
 ST. DAVID 1965  
 002-0345 0362 N  
 EMPLEADO/ATAJADO  
 LA PATRIZ 1966



ECHAMBIANA \*\*\*\*\* ALEJANDRO  
 DIRECTOR SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 ELIAS AVEIGA  
 PESA DEL PINO  
 LAGO AERIO 08/01/2004  
 08/01/2016  
 REN 0059309



REPUBLICA DOMINICANA  
 TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE NOTACION

108-0004  
 AVEIGA DEL PINO DIEGO RAMON

0501453344  
 LEYDIA

PUNTO DE VOTACION  
 PUNTO DE VOTACION  
 CUBIERTA  
 PUNTO DE VOTACION

DIRECCION GENERAL DE ELECTORADO  
 MINISTERIO DE LA JUSTICIA  
 PUNTO DE VOTACION

PUNTO DE VOTACION DE LA ANTA







REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 171283205-2

TENORIO TITUAGA JEANNETH DE LAS MERCEDES

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

24 SEPTIEMBRE 1974

RES. CIVIL 008-A 005B 05724 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

*Jeanneth*  
FIRM DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3333V1242

NACIONALIDAD IND. DACT. CASADO WALTER YOVANI CARRILLO TORRES

ESTADO CIVIL INSTRUCCION SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSE VICENTE TENORIO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA GLORIA TITUAGA

LUGAR Y FECHA DE EMISION RUMINAHUI 12/08/2009

FECHA DE CADUCIDAD 12/08/2021

FORMA No. REN 1594172

*Jeanneth*  
FIRM DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA

Quito, 10 de Julio del 2009

## CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de la segunda vuelta de las elecciones generales del 14 de junio del 2009 al señor(a) Terorico Tituana Jeanneth de las Mercedes portador(a) de la cédula de ciudadanía 1412832051, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIAS CIVILES  
 DEPARTAMENTO CIVIL  
 No. 170977271-0  
 SUAREZ  
 [Signature]  
 [Fingerprint]

ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 MINISTERIO DEL D. CAMPO TERRESTRE  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 FUNDACION DEL PUEBLO CAMPESINO  
 R.P. LOS ANDES S.A.S.  
 QUITA  
 14/09/2017  
 REN 2347947  
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 063-0011 1709772709  
 CARRERA  
 CARRERA  
 CARRERA  
 CARRERA  
 [Signature]  
 [Barcode]

CIUDADANIA 370464653-E  
 GAMBOS TERAN MONICA DEL CARMEN  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 16 DICIEMBRE 1972  
 DNI 0282 00564 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1973  


ELECTORAL \*\*\*\*\* E1195112E  
 CASADO LUIS MANUEL CABRERA TACO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 PEDRO FABIAN GAMRON  
 CARMEN AMELIA TERAN  
 NOMINADO 24/03/2008  
 24/03/2010  
 2557863

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

165-0031 1704849595  
 NUMERO CERCA  
 GAMBOS TERAN MONICA DEL CARMEN

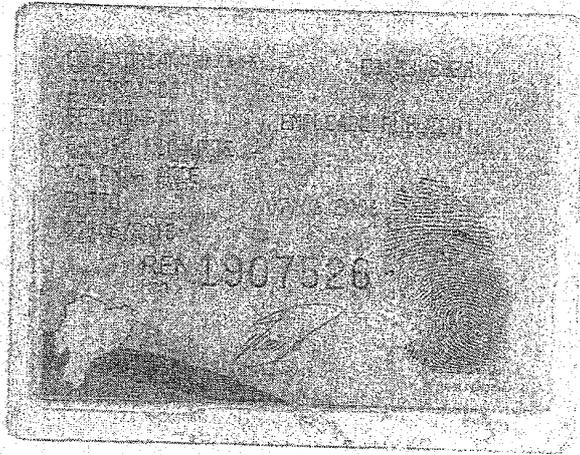
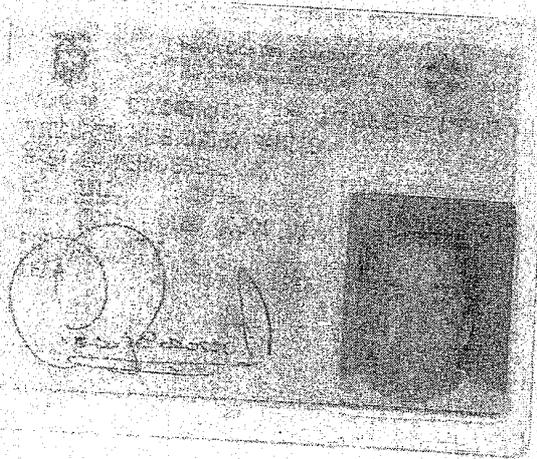
PROVINCIAS BARRIOSAS  
 BARRIOSAS  
 BARRIOSAS  
 BARRIOSAS

MUNICIPIO CANTON  
 CANTON  
 CANTON  
 CANTON

  
 DIRECTORA GENERAL DE LA RATA

CIUDADANO (A):  
 Este documento acredita que usted  
 entrego en las Elecciones Generales  
 2009  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
TELEFONO: 02 225 4100

115-0093 NÚMERO	1706893193 CÓDIGO
--------------------	----------------------

RICAURTE ARCE DIEGO RAMIRO

PROVINCIA SARAGUAY	CANTÓN SARAGUAY
-----------------------	--------------------

PARROQUIA

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171514772-2  
 MAYORCA RUBIO VERONICA ALEXANDRA  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 26 JUNIO 1976  
 108-A 0045 05335 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1978




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312222  
 CASADO VICTOR MANUEL AVILES CASANA  
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR  
 LUCIO EDVANNY MAYORCA  
 FANNY LEONOR RUBIO  
 QUITO 09/10/2004  
 09/10/2013  
 REN 0955 15




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2008

108-0121 1715147722  
 MAYORCA RUBIO VERONICA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO  
 LA AMARILLA





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EPSILON CIA  
LTDA**

En la ciudad de Quito, a 29 de septiembre de 2009, a las 15h30, en el domicilio de la compañía situado en la calle Aparicio Rivadeniera y Pasaje Castelli, comparecen a la Junta General Extraordinaria de socios, los señores:

- i.- María Olivia Campoverde Castillo, propietaria de 3.500 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 3.500.
- ii.- Diego Ramón Aveiga Del Pino, propietario de US\$ 3.500 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 3.500.
- iii.- Raúl Fernando Acurio del Pino, propietario de US\$ 1.900 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 1.900.
- iv.- Luis Manuel Cabrera Taco, propietario de US\$ 1.000 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 1.000.
- v.- Walter Yovani Carrillo Torres, propietario de 1 participación social, de valor US\$ 1, por un valor total de US\$ 1.
- vi.- MYROCK LLC, propietario de 99 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 99.

Preside la Junta el señor Diego Aveiga Del Pino, en calidad de Presidente, y actúa como secretario ad-hoc el señor Walter Carrillo.

El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum presente; hallándose presente en la Junta la totalidad del Capital Social de la compañía, por lo que la Junta queda legalmente instalada.

Se procede a dar lectura del orden del día, cual es.-

- 1.- AUTORIZACIÓN DE SOCIOS PARA CEDER PARTICIPACIONES.**
- 2.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**

La Junta resuelve aprobar el orden del día expuesto y en consecuencia se lo pasa a tratar.-

**UNO.- AUTORIZACIÓN DE SOCIOS PARA CEDER PARTICIPACIONES.- 1.1.-** Toma la palabra el representante de la compañía MYROCK LLC, y manifiesta a la Junta General que es su deseo el transferir la cantidad de 99 participaciones sociales que le pertenecen de la compañía a la señora Mónica Del Carmen Gamboa Terán, lo que pone a consideración de la Junta.- La Junta General con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social, AUTORIZA al socio MYROCK LLC para que transfiera la cantidad de 99 participaciones sociales a favor de la señora Mónica Del Carmen Gamboa Terán.

**1.2.-** Toma la palabra el socio Diego Aveiga Del Pino, y manifiesta a la Junta General que es su deseo el transferir la cantidad de 3.500 participaciones sociales que le pertenecen de la compañía a los señoras Verónica Alexandra Mayorga Rubio 2600 participaciones, y a Mónica Del Carmen Gamboa Terán 900 participaciones, lo que pone a consideración de la Junta.- La Junta General con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social, AUTORIZA al socio Diego Aveiga para que transfiera la cantidad de 3500 participaciones sociales conforme ha solicitado.

**1.3.-** Toma la palabra el socio Walter Yovani Carrillo Torres, y manifiesta a la Junta General que es su deseo el transferir la cantidad de 1 participación social que le pertenece de la compañía a la señora

Mónica Del Carmen Gamboa Terán, lo que pone a consideración de la Junta.- La Junta General con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social, AUTORIZA al socio Walter Carrillo para que transfiera la cantidad de 1 participación social a favor del señor Mónica Del Carmen Gamboa Terán.

1.4.- Toma la palabra el socio Luis Manuel Cabrera Taco y manifiesta a la Junta General que es su deseo el transferir la cantidad de 1000 participaciones sociales que le pertenecen de la compañía al señor Diego Ricaurte, lo que pone a consideración de la Junta.- La Junta General con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social, AUTORIZA al socio Luis Cabrera para que transfiera la cantidad de 1000 participaciones sociales a favor del señor Diego Ricaurte.

1.5.- Toma la palabra el socio Raúl Fernando Acurio del Pino, y manifiesta a la Junta General que es su deseo el transferir la cantidad de 1900 participaciones sociales que le pertenecen de la compañía a la señora Verónica Alexandra Mayorga Rubio lo que pone a consideración de la Junta.- La Junta General con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social, AUTORIZA al socio Raúl Acurio para que transfiera la cantidad de 1900 participaciones sociales a favor de la señora Verónica Alexandra Mayorga Rubio.

**DOS.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** En base a la resolución adoptada en el numeral anterior, se transfieren participaciones sociales de la siguiente manera:

2.1.- MYROCK LLC, transfiere a favor de Mónica Del Carmen Gamboa Terán, la cantidad de 99 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 99.

2.2.- Diego Aveiga Del Pino, transfiere a favor de Verónica Alexandra Mayorga Rubio la cantidad de US\$ 2600 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 2600.

2.3.- Diego Aveiga Del Pino, transfiere a favor de Mónica Del Carmen Gamboa Terán, la cantidad de US\$ 900 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 900.

2.4.- Walter Carillo Torres, transfiere a favor de Mónica Del Carmen Gamboa Terán, la cantidad de 1 participación social, por un valor de US\$ 1.

2.5.- Raúl Acurio Del Pino, transfiere a favor de Verónica Alexandra Mayorga Rubio, la cantidad de US\$ 1900 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 1900.

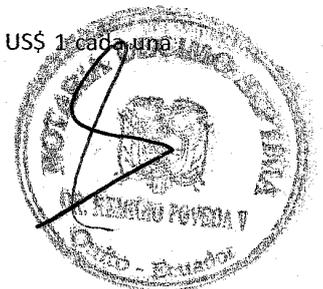
2.6.- Luis Manuel Cabrera Taco transfiere a favor de Diego Ricaurte Arce, la cantidad de US\$ 1000 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 1000.

Con esta transferencia de participaciones el Capital Social de la compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

i.- María Olivia Campoverde Castillo, propietaria de 3.500 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 3.500.

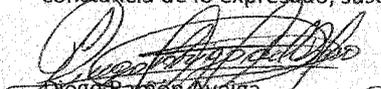
ii.- Verónica Alexandra Mayorga Rubio, propietaria de US\$ 4.500 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 4.500.

iii.- Diego Ricaurte, propietario de US\$ 1000 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 1000.

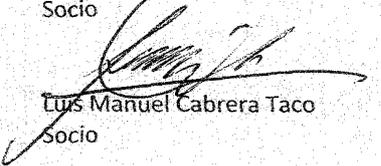


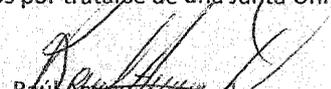
iv.- Mónica Del Carmen Gamboa Terán, propietaria de US\$ 1.000 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 1.000.

De igual manera la Junta procede a autorizar al señor Gerente General, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta cesión de participaciones, y emitir los nuevos certificados de participación. No habiendo otro punto que tratar el Presidente de la junta concede un receso para la redacción del acta.- La Junta, se reinstala, y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión, siendo las 18H30 horas. Para constancia de lo expresado, suscriben el acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal.

  
Diego Ramon Aveiga  
Presidente-Socio

  
Raul Acuña  
Representante MYROCK LLC  
Socio

  
Luis Manuel Cabrera Taco  
Socio

  
Raul Acuña  
Socio

  
Walter Carrillo  
Socio-Secretario ad-hoc

  
Maria Olivia Campoverde Castillo  
Socio



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura pública de:  
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EPSILON CIA.  
LTDA., otorgada por: COMPAÑIA MYROCK LLC. Y OTROS, a favor de: SR.  
DIEGO RAMIRO RICAURTE ARCE Y OTRAS; y, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de  
Quito, al veintinueve de octubre del dos mil nueve.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



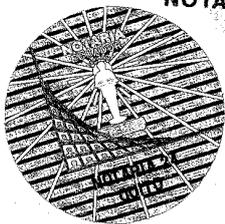
Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*

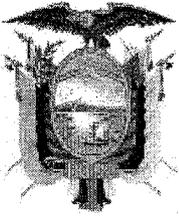
Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

**RAZÓN:** Tomo nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía Limitada EPSILON CIA. LTDA. celebrada en esta Notaria el veinte y uno de octubre del dos mil cinco, la Transferencia de Participaciones, otorgada por la Compañía MYROCK LLC y OTROS a favor del señor DIEGO RAMIRO RICAURTE ARCE y OTROS, mediante escritura celebrada en la Notaria Décimo Séptima de este cantón el primero de octubre del dos mil nueve.- Quito, diez de noviembre del dos mil nueve.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2970** de REGISTRO MERCANTIL de diecisiete de noviembre del dos mil cinco, fs. 22568 vta, tomo 136 correspondiente a la compañía **“EPSILON CIA. LTDA”**, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, trece de noviembre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



ng